

En la Iglesia queremos ser oídos y no lo abramos, esta
práctica mientras no dispusiéremos otra cosa, que sea
mas conveniente a la Salud Espiritual de las Almas,
y para que esta Provisión venga a noticia de todas
las villas y lugares con quien habla y de sus Curas y the-
nientes mandamos despachar este nuestro decreto co-
mitido a los Curas y thenientes para que los Conde y lo
hagan saber a las villas y lugares y guardadores, con
copia de este nuestro dho decreto sin su remita origi-
nal con la notificación que es puesta dado en nuestro
Palacio Episcop. de Murcia a doce de Julio de mil
setecientos y veinte. = S. Cardenal Belluga = Por
mandado del Em. y Re. Cardenal miserr. Don Juan
de Molina Ferrnandez

Rehecho me an original del qual sigue en el budo y para que conste donde
comenga de Pedimentos del Conce. Justicia y recieniente de esta villa de
fortuna do y el presente que sigue y tiene en ella en diez y siete dias de
el mes de febrero, mil setecientos y veinte y un años.

¶

¶

¶



Juan de Campos.

Mag. de
D. N.º

